



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a ____ de _____ del _____ los que suscribimos, por una parte la empresa denominada _____ Representada por el señor _____ a quien en los términos de éste contrato se le denominará "EL PATRON"; por la otra parte, el señor (a) JESUS VENTURA VEGA SÁNCHEZ a quien se le denominará "Trabajador" Por nuestros propios derechos hacemos constar que hemos celebrado un contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que sujetamos al tenor de las siguientes: Cláusulas.

Primera:- "El Trabajador(a)" con domicilio en Priv. Alfonso Mtz Dmz #1710, Col. Garza Nieto, Monterrey Nuevo León; se obliga a presentar sus servicios personales bajo la dirección y dependencia del "patrón", siendo su actividad la de CHOFER; Dichos servicios los desempeñará el trabajador en el domicilio del patrón ubicado en Av. Insurgentes #905 L Col. Colinas de San Jerónimo, Monterrey, o en cualquier otro domicilio que para tal efecto le sea señalado por el patrón.

Segunda:- La duración de éste contrato será por el término de 1 Mes comprendido del 22 de Septiembre del 2014 al 22 de Octubre del 2014 tiempo en el cual el trabajador demuestre al patrón sobre los conocimientos y experiencia que dice tener en las actividades que se le encomienda.

Tercera:- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que este contrato tiene su origen en las siguientes causas: Que el trabajador demuestre al patrón sobre los conocimientos y experiencia que dice tener en las actividades que se le encomienda y que se mencionan en ésta cláusula.

Cuarta:- La jornada de trabajo será repartida de la siguiente manera: DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A LAS 18:00 horas Y SABADOS DE LAS 09:00 A LAS 14:00 horas siendo la duración de la jornada OCHO HORAS DIARIAS, con una hora de comida, descansando el domingo. Queda estrictamente prohibido al trabajador(a) laborar tiempo extraordinario, a menos que el patrón se lo solicite previamente por escrito; para que el trabajador(a) pueda laborar tiempo extraordinario, requiere autorización por escrito del patrón.

Quinta:- El patrón se obliga a pagar al trabajador un salario semanal que le será cubierto los días jueves de cada semana incluyéndole en ese salario semanal el pago del séptimo día sin trabajarlo, debiendo firmar el recibo semanal correspondiente.

Sexta:- El trabajador disfrutará como día de descanso, que será de preferencia el domingo de cada semana el cual podrá ser cambiado de acuerdo a las necesidades de la empresa. El pago del día de descanso, se le incluirá en salario semanal que perciba. Si el trabajador labora el domingo se le pagará su prima dominical y su pago se le incluirá en el salario semanal. En caso de que durante el periodo de este contrato, hubiere algún descanso obligatorio

Son días de descanso obligatorio con pago de salario, los siguientes: 1º. De Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, 1º. De Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, el día que corresponda a la transmisión del Poder Federal cada seis años y 25 de Diciembre, percibiendo su salario. Si labora algunos de los días expresados, percibirá salario doble por el tiempo de trabajo.

Séptima:- En los términos del artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, el trabajador disfrutará de un período anual de vacaciones de seis días pagadas, cuando haya cumplido un año de servicios y que aumentará en dos días laborables Al importe de los salarios que le correspondan durante el período de vacaciones se le agregará un 25% de prima vacacional.

Octava:- El trabajador disfrutará de un aguinaldo consistente en quince días de su salario, que le será cubierto antes del día 20 de diciembre. Si el trabajador no laboró el año completo, tendrá derecho a recibir por concepto de aguinaldo la parte proporcional que le corresponda por el tiempo laborado.

Novena:- El trabajador se obliga a firmar los recibos correspondientes que amparen el pago de sus salarios y demás prestaciones que haya devengado aunque se le haga su depósito en su cuenta de nómina.

Décima:-El trabajador está obligado a someterse a un reconocimiento médico para comprobar que no tienen ninguna incapacidad ni padece ninguna enfermedad contagiosa o incurable, bien al tiempo de su ingreso o durante su trabajo al ser requerido por el patrón.

Décima Primera:- El trabajador será capacitado y adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos que se establezcan en la empresa.

Décima Segunda:- El Trabajador JESUS VENTURA VEGA SÁNCHEZ se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, los datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología del patrón. El trabajador adquiere ésta obligación por virtud de que, derivado de su trabajo, tiene acceso a informaciones, Datos, sistemas que única y exclusivamente corresponden al patrón.

Por otra parte, a fin de que no se presente un CONFLICTO DE INTERESES entre el trabajador y Patrón, queda prohibido al trabajador establecer por su cuenta o a nombre de un familiar, un negocio relacionado con los productos que comercializa la empresa, como también le está prohibido comercializar, representar o distribuir otros productos que no sean de los que representa el patrón. La violación a ésta cláusula será motivo de Rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el Patrón.

Décima Tercera:-El trabajador está de acuerdo y autoriza al patrón para que su salario semanal y demás prestaciones le sean depositadas en su cuenta nómina para que disponga libremente de las mismas, quedando entendido que ese depósito de su sueldo que le haga la empresa, es el comprobante de que se le cubrió su salario en la semana correspondiente; independientemente, también

Décima Cuarta:- El trabajador se obliga a dar por escrito al Patrón cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que en caso de que no lo haga, se tendría como tal el que señale en éste contrato.

Y para constancia firmamos de conformidad este contrato, las partes interesadas, previa lectura que se hizo del mismo.

PATRON:

TRABAJADOR(A):

“ _____ ”

“ _____ ”